

NOTIFICACIÓN PRELIMINAR SOBRE DECLARACIÓN DE ESTORBOS PÚBLICOS

A tenor con lo dispuesto en el Capítulo II, Libro IV, de la Ley Número 107 de 13 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”; y conforme a la Ordenanza número 19 del año fiscal 2021-2022, que enmendó el Capítulo II del libro titulado “Planificación, Permisos y Asuntos Ambientales” se informa a toda la ciudadanía la intención del Municipio Autónomo de Caguas de declarar estorbo público varias propiedades, solares y/o edificaciones ubicadas dentro de su extensión territorial. Esto, por atentar contra el ornato, la salud y seguridad de la ciudadanía. Las propiedades objeto de la declaración son las siguientes:

CASO	DUEÑO REGISTRAL	DIRECCIÓN	CATASTRO	NÚMERO DE FINCA Y/O CERT. REGISTRAL	ACCIÓN CORRECTIVA REQUERIDA
2021-EPP-01427	CELESTINO PEREZ FERNANDEZ	URB JARDINES PLA CALLE FERNANDO PLA 8	225-036-215-39-001	-	Clausura, Limpieza de Patios y Alrededores
2024-EPP-03767	HILARIO FRANQU GARCIA	URB JOSE MERCADO CALLE KENNEDY V-57	225-098-008-13-001	10244	Clausura, Limpieza de Patios y Alrededores
2022-EPP-02485	ANGELINA GERENA GERENA/ BLANCA INES GERENA GERENA/ COMUNIDAD DE BIENES GERENA GERENA	URB CAGUAX CALLE COLESBI 0-23	225-048-338-12-001	13162	Clausura, Limpieza de Patios y Alrededores
2024-EPP-03795	JOSE ESTERAS RAMOS / MARCELINA MOJICA FERNANDEZ	URB VILLA DEL REY IV CALLE 1 4K-5	251-011-485-05-001	14265	Clausura, Limpieza de Patios y Alrededores
2024-EPP-03527	JOSE ERNESTO COLON ACOSTA	URB VILLA DEL REY IV CALLE 24 4D-7	251-001-506-07-001	13817	Clausura, Limpieza de Patios y Alrededores
2022-EPP-02304	JOSE ANGEL QUIÑONES FLORES	URB NOTRE DAME CALLE SAN PABLO D-36	225-056-449-36-001	15730	Clausura, Limpieza de Patios y Alrededores

Se advierte a todo propietario o parte con interés que tienen un término de Treinta (30) días, a partir de la publicación de este aviso, para realizar las acciones correctivas requeridas. De realizarse la acción correctiva dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación se procederá con el archivo de la querrela de Estorbo Público. En caso de que la acción correctiva fuera la demolición de la propiedad, el propietario o parte con interés deberá iniciar el trámite dentro del término de treinta (30) días concedidos.

En virtud del Artículo 4.008 de la Ley 107-2020, el propietario o parte con interés podrá, dentro del término de Treinta (30) días, a partir de la publicación de este aviso, solicitar una Vista Administrativa ante un Oficial Examinador, para presentar aquella prueba testifical, documental o pericial que estime conveniente, en oposición de la intención del Municipio de declarar la propiedad como estorbo público. La solicitud de Vista Administrativa, escrito en oposición, o cualquier otra solicitud de remedio, deberá dirigirse por carta a la atención del Director de la Oficina de Permisos del Municipio de Caguas, el Ing. Jaime A. Plaza Velázquez, o mediante entrega personal en la Oficina de Permisos que ubica en la Oficina 201 del Centro de Gobierno Municipal Ángel Rivera Rodríguez, frente a la nueva Alcaldía en la calle Padial final, en Caguas o por correo postal a la siguiente dirección: PO Box 907, Caguas, PR 00726-0907. Se advierte que tendrán que remitir copia de la oposición escrita a cualquier propietario, parte con interés, acreedor hipotecario, usufructuario o persona, natural o jurídica, que tenga derecho sobre la propiedad.

El Artículo 4.009 de la Ley 107 – 2020, establece que si se determina en la Vista Administrativa que la propiedad no debe declararse como estorbo público, se procederá con el archivo del caso. Por el contrario, si se determina que debe declararse la propiedad como estorbo público, pero es susceptible de ser reparada, limpiada, haya que proveerle mantenimiento adecuado o se requiera la demolición de la misma, el Oficial Examinador expedirá una orden a tales efectos exponiendo la naturaleza de las reparaciones y concederá un término de treinta (30) días para realizar dichas reparaciones, tareas o demolición; siendo dichos términos prorrogable en caso de ser necesario.

Cuando el propietario, poseedor o persona con interés sea debidamente notificado y no procediera con la eliminación de la condición de estorbo público, ni compareciere en forma alguna a oponerse a la identificación de la propiedad como estorbo público; o no cumpliera con una orden emitida por el Oficial Examinador a cargo de la Vista Pública, el Municipio Autónomo de Caguas podrá declarar la propiedad como estorbo público.

En Caguas, Puerto Rico a 15 de octubre de 2024.

Ing. Jaime A. Plaza Velázquez
Director
Oficina de Permisos